



Aprueba convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1045

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en el Decreto Supremo N° 1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

[Handwritten signature]
PCC / FLF / RGG / ALR / Pto

DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
 2. Jefa División Programática
 3. Programa Control Cero Alcohol
 4. División Jurídica
 5. I.M. de Valparaíso (calle Condell N° 1490, Comuna de Valparaíso)
 6. Partes y Archivo
- S-2333/15**

2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Valparaíso, han decidido desarrollar e implementar un componente del programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

4.- Que, este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos. De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda). Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

5.- Que, la Municipalidad de Valparaíso, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y que cuenta con los insumos tanto físicos como humanos necesarios para poder implementar el programa mencionado programa.

6.- Que, la aprobación de convenio que por la presente Resolución Exenta se realiza, requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado con fecha 23 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, para la implementación de programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de transferencia de recursos que se aprueba por la presente Resolución asciende a la cantidad total de **\$16.134.000 (Dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil pesos)**. Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en la forma, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.013** del Presupuesto vigente para el año

2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.

En Santiago, Chile, a **23 de diciembre de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde don **Jorge Castro Muñoz**, ambos con domicilio en calle **calle Condell N° 1490, comuna de Valparaíso**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Valparaíso, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Valparaíso**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", en dos de sus componentes, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general. Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

- 1.- Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.
- 2.- Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925, normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de

alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.

3.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.

4.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.

TERCERO:

De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes 2 y 3. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda).

Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, considera 2 componentes:

1.- Gestión Municipal frente al consumo de alcohol de riesgo: Tiene por objeto fortalecer las competencias y los recursos de los municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales, con el objeto de desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Este componente supone el desarrollo de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención y la jerarquización de las necesidades comunales.

Con todo, el equipo de Previene comunal, será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

2.- Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes: Con este componente se busca informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos del consumo de alcohol y como adoptar medidas simples de cuidado.

Consiste en la entrega de consejerías frente al consumo de alcohol de riesgo. La que se realizará en espacios donde se puede dar el consumo de alcohol y está enfocada al grupo de jóvenes entre 18 y 25 años, quienes presentan una mayor prevalencia de "Binge Drinking" o, como hemos mencionado, el consumo de alcohol de riesgo.

SEND A comunal dispondrá de profesionales quienes capacitarán monitores comunales que cumplirán funciones relacionadas con la disminución del consumo de alcohol de riesgo en jóvenes. Se realizarán intervenciones de consejería en espacios de esparcimiento adolescente, promoviendo instancias preventivas bajo el modelo de gestión del riesgo en cuanto al consumo de alcohol.

Todas las especificaciones técnicas de estos componentes, se encuentran establecidas en el Anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde la suscripción del presente instrumento, y desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.

- 2.- Ejecutar intervenciones en adolescentes.
- 3.- Promover la revisión de las políticas de alcohol del Municipio.
- 4.- Generar un plan de prevención del consumo abusivo de alcohol comunal.
- 5.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
- 6.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Rehabilitación y Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, se obliga a:

- 1.- Entregar orientaciones técnicas del funcionamiento de los componentes Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes y Capacidad de Gestión Comunal frente al consumo de alcohol de riesgo.
- 2.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
- 3.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

SEXTO: Para la implementación del **“Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2015 a la Municipalidad de Valparaíso, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$16.134.000 (Dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil pesos)**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Valparaíso, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Valparaíso, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, SENDA regional velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2015, con cada uno de los profesionales y técnicos que participarán en las actividades relacionadas con el presente convenio.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", dependiendo de la administración del SENDA PREVIENE en la comuna, del que dependerá la asesoría, monitoreo y supervisión del mismo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del **1 de enero de 2015**, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado

“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”.

Los documentos sustentarios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2015.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa “Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”, durante el año 2016.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días

contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Jorge Castro Muñoz**, como Alcalde de la **I. Municipalidad de Valparaíso**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

FIRMAN: Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Jorge Castro Muñoz. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

ANEXO

ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

El presente documento tiene como propósito, entregar orientaciones para la regulación de los aspectos técnicos y presupuestarios a los que debe ceñirse la Municipalidad en la implementación del Programa de Prevención del consumo abusivo de alcohol el año 2015. En tal sentido, a continuación se especifican las actividades que deben realizarse, la cobertura estimada, la metodología y las evaluaciones asociadas a la ejecución del Programa. Finalmente, se detallan los aspectos presupuestarios asociados.

El propósito general del Programa es aumentar la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol para de esta manera contribuir a la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población que se encuentra entre los 12 a 65 años.

Dado que este programa es de prevención universal, apunta a la intervención en toda la población sin diferenciarla por sus características de riesgo. Sin embargo, se prioriza a las poblaciones que por sus características de desarrollo, salud o sociales pudiera estar expuesta a mayor daño.

Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

- a) Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.
- b) Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.
- c) Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925. Normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.
- d) Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales

1. Usuarios

La población objetivo de este Programa la constituyen los jóvenes, adolescentes y población general incluida dentro de los rangos etarios de los 12 a 65 años.

2. Actividades

Cabe señalar que las actividades del programa son implementadas de forma simultánea, y cada componente tiene indicadores y productos asociados.

Adicionalmente, cada actividad propuesta por el programa, se orienta a que el municipio pueda desarrollar estrategias propias para abordar el fenómeno de consumo abusivo. Por lo tanto, en estas orientaciones se definen hitos relevantes, los que deberán ser implementados de manera cierta y asociada a verificadores, los planes de acción de cada localidad podrán tener diferentes intervenciones. Es importante considerar este punto, ya que permite aprovechar la plataforma comunal (Previene), así como el trabajo comunitario del mismo.

3. Metodología

Para las intervenciones de este programa se podrá definir la utilización de 4 estrategias distintas, las cuales han demostrado ser eficientes a la hora de enfrentar el consumo abusivo de alcohol.

- **Estrategias de influencia:** Su objetivo central es incrementar los conocimientos y cambiar las actitudes de los individuos respecto a las drogas. Incluyen intervenciones centradas en la difusión de información y sensibilización. Implican la utilización de sistemas de comunicación en un solo sentido, desde el emisor hacia el receptor del mensaje.
- **Estrategias de desarrollo de competencias:** Pretenden mejorar los recursos y habilidades personales para enfrentar las situaciones diarias. Incluyen acciones para mejorar la autoestima, capacidades cognitivas y afectivas, habilidades sociales y de toma de decisiones, etc. Implican la utilización de sistemas activos de comunicación en dos sentidos: del emisor a los participantes y viceversa.
- **Estrategias de control:** Tratan de modificar las normas sociales (escritas o tácitas), las actitudes y los comportamientos públicos con relación a las drogas. Incluyen la aplicación de medidas legislativas de control de sustancias y su distribución, de manera de reducir la demanda afectando la accesibilidad a ellas, así como la regulación de su uso público.
- **Estrategias de diseño ambiental:** Promueven una atmósfera social y servicios comunitarios más efectivos. Pretenden modificar el entorno inmediato de los individuos (escuela, trabajo, espacios públicos), y de esta manera reducir la presión que determinadas condiciones pueden ejercer para conducir al consumo de drogas.

4. Definición de componentes

El programa de prevención del consumo abusivo ha sido reformulado y comienza su completo funcionamiento el año 2015. Para ello se ha desarrollado una nueva imagen del mismo, vinculando sus actividades a distintos grupos de riesgo en alcohol, y no solamente a los conductores. Para este convenio se deberán ejecutar los siguientes componentes:

1) Componente Gestión Municipal

El componente gestión Municipal consiste en Fortalecer competencias y recursos de municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales para desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Se espera que cada municipio defina las prioridades de intervención comunal y que jerarquicen las necesidades sentidas por la comunidad.

Las estrategias que limitan el acceso al alcohol, a los jóvenes o la población en general, son algunos de los enfoques más decisivos y bien documentados para reducir el consumo de alcohol en los menores de edad y los problemas relacionados con el mismo.

A continuación se desarrollan algunas ideas que pueden guiar el accionar de una política comunal.

Para este programa se deberá contemplar a lo menos una acción concreta en los siguientes ámbitos o sub ámbitos:

Cumplimiento de las leyes de la edad mínima para comprar alcohol: Imponer el cumplimiento de las leyes contra la comercialización de alcohol a los menores de edad debe ser la piedra angular de cualquier esfuerzo de prevención de consumo de alcohol entre los menores de edad. El imponer el cumplimiento de las leyes no solamente reduce las ventas a los menores de edad, también reduce el uso y abuso del alcohol entre este grupo (Dent, Grube, y Biglan, 2005).

A modo de ejemplo se pueden tomar las siguientes medidas;

- Inspección estricta para verificar el cumplimiento de la ley.
- La aplicación de sanciones o multas apropiadas a los comerciantes que no cumplen con las leyes pertinentes.
- La educación de los comerciantes sobre técnicas y responsabilidades.
- Fomentar el apoyo de la comunidad para imponer el cumplimiento de la ley.

Controles sobre la disponibilidad en general: La disponibilidad general de alcohol en una comunidad puede afectar el nivel de consumo y los problemas relacionados al mismo entre los diferentes grupos de edades, incluyendo los jóvenes. Las comunidades pueden reducir el acceso al alcohol por jóvenes controlando el acceso en general.

- Controles sobre la densidad y ubicación de los lugares de expendios; esto implica la revisión de las patentes municipales, tener o crear sistemas de revisión y renovación efectivos
- Controles sobre las horas de ventas.

Metodología

La modalidad de provisión de este componente es mediante la construcción de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención.

Para ello el equipo Previene será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

Cada etapa considera la ejecución de productos asociados, y cada municipio debe facilitar los recursos para la implementación de cada una de ellas. Dentro del presupuesto a transferir se deberá disponer de la cantidad de RRHH asociado para cada uno de los productos, y los insumos que cada etapa requiere.

La primera etapa consiste en levantamiento de información útil para poner a disposición de las mesas de trabajo. Este diagnóstico debe incluir información referente a los ámbitos que serán discutidos, a saber, densidad de botillerías por barrio, cercanía de Botillerías de establecimientos educativos, sectores de mayor consumo y expendio, horarios de venta de botillerías, restaurantes, bares, etc.

La segunda etapa es de consulta ciudadana, existen fondos destinados para la ejecución de la estrategia que se considere conveniente, esta puede ser realizada de varias formas:

- Consulta Ciudadana
- Mesas Intersectoriales
- Cabildos Abiertos
- Focus Group
- Otras metodologías de participación (Delphi, Livingstone, Charrette)

Independiente del método escogido, es necesario que exista representación de la comunidad, autoridades, expendedores de alcohol, establecimientos educativos, entre otros.

Es importante mencionar, que este proceso debe ser formal, de conocimiento público, debe ser sistemático y transparente.

Luego la información debe ser recopilada y dar cuenta de manera simple cuáles son las medidas operativas que recomiendan los participantes y si existen otras medidas adicionales que expresan el sentir público.

Finalmente, se presentará un informe con recomendaciones operativas, jurídicas y de cualquier índole que nazcan de este proceso de consulta.

Este informe debe ser validado y revisado por una instancia municipal que tenga poder de decisión frente a los temas revisados, se recomienda que esta instancia sea el consejo municipal. La idea de esta revisión es rectificar, agregar o rechazar aquellas medidas que se presentan.

El espacio es amplio, no solamente se deben abordar las medidas formales ya mencionadas, sino que se pueden recomendar intervenciones de diversa índole. Por ejemplo:

Realizada la priorización de los temas relevantes, se pasa a la segunda etapa. Ésta considera la implementación de las medidas adoptadas por cada comuna, pudiendo ser de intervención en atribuciones de la ley 19.925, intervención en botilleros, control de expendio a menores, capacitación en restaurantes y/o bares, o cualquier estrategia escogida en los ámbitos ya mencionados.

Es necesario que se genere un plan estratégico a tres años, el cual se consolidará en un documento final, este plan estratégico debe ser anualizado en planes de acción. Cada uno debe ser estructurado con indicadores concretos que serán propuestos por el municipio y revisados por el SENDA regional.

Cronograma

Actividad	Producto	Fecha Inicio	Fecha Término
Levantamiento de información	Catastro de lugares de expendio de alcohol. Catastro de espacios de esparcimiento nocturno	01/ENERO	15/FEBRERO
Consulta Pública	Elaborar metodología de consulta. Implementar consulta o mecanismo participativo Documento de resumen.	01/MARZO	30/MARZO
Presentación al Consejo u organismo interno	Acta de revisión y recomendaciones	01/MAYO	30/MAYO
Implementación de Planes	Dependiendo de la metodología se solicitarán distintos productos. (Actas, Reuniones, Capacitaciones)	01/JUNIO	31/DICIEMBRE
Revisión y Planificación del componente	Se revisa el plan de acción del año anterior y se proyecta uno nuevo	2016	
Presentación al Consejo u organismo interno	Se válida el plan a nivel de consejo		
Implementación de Planes	Dependiendo de la metodología se solicitarán distintos productos. (Actas, Reuniones, Capacitaciones)		

2) Componente Intervención educativo-preventiva en adolescentes:

Se propone la producción de un componente preventivo-informativo destinado a trabajar la gestión de riesgo en alcohol y la intervención breve del consumo de alcohol con adolescentes y jóvenes.

La línea relacionada a la gestión de riesgo se enfoca a generar un dispositivo preventivo-informativo con agentes juveniles voluntarios, mientras que por su parte la línea de intervención breve en alcohol busca entregar por parte de un profesional SENDA-Previene una respuesta situada, eficaz y pertinente a las personas que lo requieran dada la complejidad en su patrón de consumo. Esto último facilitará que quienes requieran de acciones de mayor duración y profundidad, puedan ser derivadas a dispositivos de mayor complejidad.

En este contexto, se establecen los siguientes objetivos para este componente:

1. Conformación de redes preventivas en la comunidad, desarrollando estrategias propias de intervención frente al consumo abusivo de alcohol.
2. Aumentar percepción de los daños socio sanitarios asociados al consumo abusivo de alcohol, a través de una intervención preventivo-informativa a jóvenes y adolescentes en espacios de esparcimiento. Se trabajará en la promoción del consumo responsable de alcohol y la gestión de riesgo en espacios de diversión.
3. Desarrollar actividades promocionales enfocadas al consumo responsable de alcohol, dirigida a jóvenes y adolescentes.
4. Implementar intervenciones breves con el objeto de facilitar la orientación de usuarios con consumo abusivo de alcohol mediante el uso de técnicas que permitan modificar la conducta de consumo creando un vínculo entre sus hábitos actuales de consumo y los riesgos y daños asociados.

Población objetivo:

La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 18 a 25 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente.

Cabe señalar que, al ser ésta una estrategia de intervención en espacios de esparcimiento (Universidades, calles, bares, recitales, etc.), la selección de estos espacios estará a cargo de los Previene comunales, el municipio y los agentes que participen de la ejecución del programa.

Metodología:

Las intervenciones de este programa buscan desarrollar un trabajo preventivo-educativo con adolescentes y jóvenes a fin de que éstos cuenten con mayor información para la toma de decisiones responsables en cuanto al consumo de alcohol y sean capaces de gestionar los riesgos asociados a la conducta de consumo.

La finalidad es que los beneficiarios desarrollen una opinión objetiva frente al consumo responsable, para que puedan adquirir conductas de autocuidado frente al consumo abusivo de alcohol.

Como estrategia se establece una aproximación que sea capaz de movilizar recursos propios, desde una intervención cercana, válida, contingente y convincente.

Esta intervención preventivo-informativa será desarrollada por agentes juveniles, seleccionados desde el espacio comunitario de intervención del SENDA Previene, quienes serán parte de un proceso de formación que fortalezca herramientas para la acción preventiva en espacios de esparcimiento juvenil.

Es así que el éxito de la intervención preventiva radica en el logro de una estrategia de fortalecimiento de agentes y redes preventivas. Quienes buscan promover entre los adolescentes y jóvenes la gestión del autocuidado y promoción de un estilo de vida saludable, fomentado capacidad para tomar decisiones responsables.

La elección de los agentes preventivos es de vital importancia, se debe buscar perfiles que cuenten con elevadas capacidades de socialización, con capacidad de respuesta frente a contingencias, que conozcan los entornos donde se interviene y que puedan representar convincentemente los valores asociados al consumo responsable.

Para los fines que persigue ésta intervención entenderemos la gestión de riesgos como toda acción individual, colectiva, médica o social orientada a disminuir, administrar y autogestionar la probabilidad de daños, consecuencias negativas e indeseadas asociadas al consumo de alcohol y otras prácticas que pueden ir asociadas como sexualidad insegura y situaciones de violencia.

Es importante en este contexto establecer algunos supuestos que estarán en la base del trabajo¹:

- La constatación de que el alcohol constituye una droga legal y que se seguirá consumiendo por un importante sector de la población.
- La falta de información que existe en la población respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.

¹ Adaptación propia basada en Programas de reducción de riesgos del ámbito nacional al local. Josep Rovira, Asociación Bienestar y Desarrollo – Energy Control, España 2000

- La posible resistencia de personas con consumo abusivo de alcohol a acceder a los servicios de apoyo al tratamiento.
- El hecho de que hay población que no quiere abandonar el uso de alcohol, pero están dispuestos a preocuparse por su salud y a implementar estrategias de autocuidado.
- La evidencia de que muchos de los problemas que ha llegado a tener la población usuaria de alcohol podía haberse evitado con un trabajo informativo previo.
- Aunque la población mayoritariamente destinataria de la acción preventiva es la población potencialmente usuaria, los objetivos toman en consideración también al no usuario.
- Para las personas que han decidido no usar alcohol, la información pretende reforzar su posición y ofrecer en caso de uso, guías pertinentes para un uso responsable.
- Para las personas que han decidido usar alcohol, la información pretende proporcionar elementos útiles, que favorezcan el preservar modelos de uso de menor riesgo y, las personas que lo precisen, acceso a espacios de información y atención.

Por otro lado, el componente propone desarrollar intervenciones breves en alcohol destinadas a modificar la conducta de consumo de los usuarios de alto riesgo o aquellos que tienen más probabilidad de incurrir en el consumo perjudicial de alcohol. Para ello se propone utilizar la prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (The Alcohol, Smoking, and Substance Involvement Screening Test, ASSIST) La intervención breve vinculada al ASSIST dura de 3 a 15 minutos (pudiendo utilizarse los mismos principios en intervenciones más extensas o periódicas si el tiempo lo permite), cuya prueba permite detectar el consumo de sustancias (en este caso alcohol) y determina una puntuación de riesgo (bajo, moderado o alto), lo cual se utiliza para proporcionar retroalimentación personalizada a los usuarios con respecto a las puntuaciones obtenidas y los problemas relacionados con su nivel de riesgo. La evidencia indica que estas intervenciones breves han sido muy eficaces para identificar a los usuarios con riesgo moderado y principalmente para cambiar sus hábitos de consumo de sustancias.²

Por lo anterior, al final de la intervención, los participantes serán capaces de:

- Manejar información actualizada, pertinente y contextualizada respecto al consumo de alcohol responsable y de utilizar estrategias preventivas para evitar y/o disminuir el consumo de alcohol a través del sostenimiento del autocuidado y la gestión de riesgos en sus espacios de diversión.

² Humeniuk RE, Henry-Edwards S, Ali RL, Poznyak V y Monteiro M (2011). La prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (ASSIST): Manual para uso en la atención primaria. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.

Para el logro de esta conducta, es necesario que el programa aborde el fortalecimiento y desarrollo de diversas competencias que conducen al logro final:

Competencias:

- Conoce y utiliza los recursos personales (cognitivos, emocionales y relacionales) para actuar de forma saludable en su espacios de ocio y diversión.
- Demuestra una postura personal con respecto a su grupo de pares en relación a su autocuidado, respaldada por información actualizada, pertinente y contextualizada respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- Reconoce y utiliza alternativas para la gestión de riesgos del consumo de alcohol en contextos de diversión.
- Conoce los servicios que ofrecen las redes de apoyo disponibles para la detección y tratamiento de consumo de alcohol abusivo.

Para el logro de los objetivos del componente se deben considerar los siguientes pasos:

Difusión de la iniciativa: El Programa SENDA Previene, deberá desplegar una campaña de difusión enfocada a sensibilizar a la comunidad respecto de la importancia del consumo responsable de alcohol y de la necesidad de fortalecer la participación activa de agentes de la propia comunidad en el abordaje de la problemática del consumo de alcohol y de las soluciones implementadas en conjunto (agentes institucionales y comunitarios). En este punto resulta importante que cada comuna proponga actividades que promuevan la modificación de la normalización del consumo de alcohol en la población, esto fortalecerá el componente y facilitará el posterior proceso de selección de agentes preventivos.

Selección de agentes preventivos juveniles: La selección de jóvenes para la ejecución del componente es un paso de fundamental relevancia para que el componente se desarrolle de manera adecuada. El proceso de selección es impulsado y operacionalizado por el SENDA Previene, haciendo uso para esto de sus redes con el espacio comunitario y su vinculación con agrupaciones sociales de base. Deberá indagar y generar interés en jóvenes que cumplan con un perfil específico: jóvenes mayores de 18 años, que cuenten con interés de participar, que se interesen por el bienestar de pares, que posean una postura con respecto al consumo responsable de alcohol que sea consistente con lo propuesto por el componente, entre otros.

Formación de agentes: La formación de los agentes preventivos seleccionados contemplará temas asociados a conceptos básicos respecto del consumo de alcohol, consecuencias negativas del consumo de alcohol de riesgo, estrategias de autocuidado y gestión de riesgos, herramientas para la generación de conversaciones breves que permitan cumplir con el objetivo de intervención educativa que se propone. Este proceso de formación si bien contará con una jornada de capacitación inicial, deberá extenderse y reforzarse en forma permanente, para lo cual se considerará una buena práctica la generación en las comunas de un espacio de retroalimentación entre agentes preventivos que participen del componente, de manera de generar socialización y fortalecimiento de buenas prácticas entre ellos.

Implementación de acciones preventivas: Este componente propone el desarrollo de acciones preventivas en los espacios de ocio y recreación de adolescentes y jóvenes, considerando en ésta línea los carretes nocturnos, ferias, torneos de fútbol, y todos aquellos espacios colectivos donde se relacione la diversión y el esparcimiento con el consumo de alcohol. Los agentes preventivos programarán intervenciones en éstos espacios a través de dos estrategias: Alcotest Educativo y Conductor Designado.

Seguimiento: El proceso de seguimiento y monitoreo considera informes periódicos los cuales serán analizados de manera trimestral.

Evaluación: El programa considera un proceso de evaluación trimestral, además de una evaluación de desempeño de los profesionales a cargo de la ejecución del programa. Para este proceso se entrega un instrumento de evaluación de desempeño desarrollado especialmente para tal efecto con sus respectivos puntajes de corte.

En relación con lo anterior, y considerando las actividades críticas por comuna, el desglose por actividad es el siguiente:

- Difusión de la iniciativa: Se propone un periodo de tiempo acotado para la difusión del componente con el fin de desarrollar un adecuado proceso de selección de jóvenes, ésta constituye una acción permanente y sostenida que se seguirá reforzando durante todo el desarrollo del componente. Lo anterior a propósito de que el fin último de las intervenciones preventivas en la línea del consumo de alcohol requieren de la promoción de un cambio cultural respecto de la percepción que la población tiene de ésta sustancia y cómo se relaciona con ella.

Se establece un mínimo de reuniones de difusión con el Consejo Municipal, DIDECO, representantes de organizaciones comunitarias, representantes de agrupaciones juveniles, entre otros.

- Selección de agentes preventivos juveniles: Se propone una selección de 20 jóvenes interesados de acuerdo perfil establecido que se identifiquen en el barrio a través de líderes comunitarios pertenecientes a organizaciones de adultos y juveniles. Este proceso es de vital relevancia dado el impacto que posee para el desarrollo de la iniciativa.
- Formación de agentes: Se propone formar a la mayor cantidad de jóvenes interesados. Se busca contar a lo menos con 10 agentes preventivos permanentes para el desarrollo del componente informativo-educativo. Sin embargo el resto de los agentes formados puede potenciar la línea de sensibilización de la comunidad y las actividades de prevención del consumo de alcohol impulsadas por el SENDA Previene. Se contempla desarrollar una jornada de formación inicial y acciones complementarias de formación continua las cuales tendrán lugar durante los primeros seis meses de intervención, con lo cual se apunta a mejorar el desempeño de los agentes preventivos y fortalecer su gestión de acuerdo a los objetivos del componente. SENDA entregará elementos que faciliten la interacción con los adolescentes intervenidos, así como el registro de los mismos.
- Implementación de acciones preventivas: Debe generarse un cronograma para el desarrollo de las acciones en espacios de diversión juvenil, a fin de realizar la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas. Se contempla de desarrollo de cuatro actividades preventivo-educativas mensuales por comuna.
- Seguimiento y monitoreo: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año, los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

Cronograma:

Actividad	Producto	Fecha inicio	Fecha término
Difusión de la iniciativa	12 reuniones con autoridades locales y líderes comunitarios (adultos y juveniles)	01/ENERO	30 /ENERO
Selección de agentes preventivos	20 jóvenes que cumplen con el perfil	15/ENERO	30/MARZO

Formación de agentes preventivos	10 agentes preventivos juveniles formados	30/MARZO	15/ABRIL
Implementación de acciones preventivas	4 acciones preventivas al mes	15/ABRIL	31/DICIEMBRE
Seguimiento y Monitoreo	2 informes	30/SEPTIEMBRE	31/DICIEMBRE
Desarrollo de intervenciones breves en alcohol	Según demanda	01/MARZO	31/DICIEMBRE

Recomendaciones Presupuestarias:

Para la ejecución de los pasos y las actividades propuestas se destinarán recursos que buscan fortalecer el desarrollo del componente y facilitar los procesos de difusión y compromiso por parte de los participantes de la iniciativa. A continuación se detallan las actividades asociadas a los montos disponibles de acuerdo a los recursos contemplados en el convenio de ejecución:

Actividad	Monto	Recurso	Descripción
Agente preventivo juvenil.	\$30.000 mensual	Recurso Humano	Se cancelará este monto a cada agente preventivo que complete la cantidad de intervenciones mensuales estipuladas en el componente.
Diseño e impresión de merchandising.	\$1.000.000.-	Gastos Operacionales	Cada comuna desarrollará el material visual necesario, de acuerdo a características propias, lo cual aumentará la pertinencia de los materiales y contenidos diseñados. Para ello se enviarán contenidos básicos asociados al consumo de alcohol responsable que deberán ser contemplados en dicho diseño. Todo material diseñado debe ser visado antes por el Área de Alcohol Nacional antes de ser impreso.
Desarrollo de actividades	\$500.000	Gastos Operacionales	Incluye gastos de reuniones de difusión, capacitación de agentes preventivos, actividades preventivo-educativas en espacios de diversión.

Cabe mencionar que todas las actividades propuestas por los equipos comunales se espera reflejen las orientaciones contenidas en este documento. La utilización de recursos necesarios

para el desarrollo de los puntos señalados deben estar orientados a fortalecer una cultura de consumo responsable de alcohol en la población objetivo, no pueden ser considerados para ninguna otra actividad a la que no se refieran dichos contenidos.

5. Coberturas

La cobertura para el año 2015 es la siguiente

Componente Gestión Municipal: Cada municipio deberá realizar en plazo indicado los productos señalados, la meta de este componente será medida en relación al plan de acción que defina la comuna. Esperando que el plan este vigente y operativo.

Componente Adolescentes: La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 18 a 25 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente. Se espera que cada dispositivo intervenga, a lo menos, una vez a la semana y que se logre a lo menos intervenir a 150 jóvenes al mes.

6. Reportes

Componente Gestión Municipal: El municipio entregará un informe final, donde dará avance en cada una de las tareas escogidas. Se entregarán verificadores que deben ser cumplimentados por los profesionales de SENDA Previene.

Componente Adolescentes: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año, los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Envío de los Fondos

La modalidad de giro se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre las partes involucradas, respecto de las cláusulas que este acuerdo y su documento resolutivo indique y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

2. Ejecución del Convenio

La ejecución del convenio debe estar enmarcada en el convenio mismo y en la Resolución que así lo apruebe, por lo tanto, las cláusulas de éstos deben ser cumplidas a cabalidad. Se aceptarán gastos con fechas anteriores a lo estipulado en dichos documentos que sustentan el convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de

gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Es preciso recalcar que cada uno de los gastos debe estar enmarcado en las actividades señaladas en el convenio y debe regirse por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.

3. Envío de Rendiciones

Aportes de SENDA:

La rendición de fondos públicos está normada en la Resolución de la Contraloría General de la República, N° 759 del 23 de Diciembre del 2003. Consecuentemente, el ejecutor debe realizar rendiciones al SENDA Regional, respecto de los gastos efectuados, debiéndose presentar en forma **mensual**, aun cuando no existiesen gastos, **durante los primeros cinco primeros días del mes posterior al mes rendido**. SENDA entrega anualmente un calendario de fechas tope de rendición mensual, las cuales son necesarias de cumplir para dar cumplimiento de los plazos de ingreso de rendición de cuentas al sistema contable del Estado, SIGFE.

Las rendiciones deberán **entregarse en la dirección regional** de SENDA para su V°B° en los plazos establecidos en el calendario entregado por estas dependencias, quienes deberán revisar la pertinencia técnica y financiera de éstas, según formato de revisión de gastos y la normativa disponible para ello.

Cuando exista más de un proyecto en un convenio y/o resolución, las rendiciones deben ser efectuadas en forma separada. Esto se justifica en el control presupuestario y contable que se debe realizar. En el caso en que las rendiciones o gastos no se ajusten a la naturaleza o términos del proyecto y/o convenio aprobado, luego del análisis técnico, financiero y contable, éstas serán rechazadas e informadas a la Institución adjudicataria por parte de la dependencia de SENDA respectiva, con el objeto de que el ejecutor tome conocimiento de las observaciones y pueda corregir la rendición respectiva si así correspondiera.

Aportes propios del Municipio

Junto con la última rendición del convenio y por única vez, el ejecutor deberá preparar un certificado de la ejecución de los aportes propios al convenio, informados en el correspondiente convenio, los cuales deben ser cuantificables y verificables, de acuerdo al formato entregado para este propósito, en forma anual. Para efectos de este informe no se deben incluir respaldos de los gastos ejecutados, sólo una relación de ellos. Cabe señalar que este aporte forma parte íntegra del convenio, siendo requisito su entrega para realizar el trámite de cierre del proyecto por parte de SENDA.

4. Modificación y Reasignación Presupuestaria

Debido a que la planificación presupuestaria es la mejor estimación de gastos realizada en un momento determinado, es factible que el comportamiento real tenga diferencias justificadas respecto de lo estimado, por lo cual existe la posibilidad de ajustar el presupuesto del proyecto durante la ejecución del mismo. Para lo anterior, se ha determinado que los ejecutores pueden solicitar modificación presupuestaria. Para proceder a la modificación presupuestaria el ejecutor deberá completar el formulario respectivo, acompañado de una fundamentación técnica que amerite el cambio, solicitándose formalmente al Área Técnica pertinente, quien evaluará la situación e informará al interesado de la resolución que se adopte, enviando copia de ésta a la Dirección Nacional.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

La modificación se debe realizar a través de un formato establecido, en el que se indica los montos a modificar, la justificación técnica y la explicación que llevó a determinar el cambio requerido.

Eventualmente, se estudiará la reasignación presupuestaria entre gastos del mismo ítem: recursos humanos, gastos operacionales, equipamiento. Sin embargo, también es necesaria su solicitud por parte del ejecutor. Es importante recalcar que las modificaciones y reasignaciones deben estar previamente AUTORIZADAS por SENDA antes de ejecutar los gastos. No se aceptarán ajustes posteriores.

El ejecutor durante la ejecución de su convenio podrá solicitar la modificación y/o reasignación, durante los meses de Junio y noviembre de 2015.

Distribución de Presupuesto por Componentes e Ítem de Gastos con % máximos permitidos:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 2					
Componente 3					
Total					
% Máximo a gastar**					

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

5. Cierre del Convenio

El cierre del convenio ocurre una vez que han sido transferidos, rendidos y aprobados el total de fondos traspasados, o bien ocurra otra razón que explique el término anticipado del convenio, y siempre y cuando el ejecutor haya cumplido con el o los informe(s) establecido(s) en el convenio.

En aquellos casos en que al final del convenio, existan saldos sin invertir, estos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Banco Estado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, N° 9003100.

6. Gastos Involucrados en el Proceso de Rendición

6.1 Gastos en Personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc. pudiendo ser bajo contrato **a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente al organismo ejecutor.**

- a) 10 agentes preventivos (Monitores) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).
- b) 1 Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc.)

Hay que distinguir, si al momento de firma de convenio éste no tiene contratado el recurso humano descrito anteriormente, sí puede ser rendido, en caso contrario, se asume que es aporte propio del municipio.

Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

- Copia de los contratos a honorarios elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto. Estos deben ser presentados en la única rendición del 31 de Diciembre de 2015 y/o cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante el convenio.
- Copia de los contratos de trabajo elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto.

- Los gastos en este ítem no significarán en ningún caso para este Servicio alguna responsabilidad contractual.
- Boletas de Honorarios electrónicas autorizadas por el SII, extendida a nombre de la institución ejecutora del convenio. Dicha boleta debe ser emitida con retención de impuesto.
- Copia del formulario N° 29 del SII pagado, el que debe contener a todos los profesionales y técnicos que presten servicios al ejecutor del convenio, en caso de que existan más honorarios, remitir copia del detalle de honorarios pagados.
- Copia de las planillas de remuneraciones del personal adscrito a la planificación del convenio o bien de la liquidación de remuneración para cada persona que prestó servicios para el proyecto.
- Copia del pago de las obligaciones legales de carácter previsional y tributaria.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones y/o seguros para el caso de contrataciones bajo el Código del Trabajo.

6.2 Gastos Operacionales

El gasto operacional es de carácter permanente que apoyan el desarrollo del convenio y permitan su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del convenio y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor y que corresponden a:

- a) Movilización y otros: sólo para actividades que se realizan fuera del lugar de trabajo y que guarden relación directa con el convenio.
- b) Insumos computacionales: CD, DVD, tóner, etc.
- c) Impresión: gastos por concepto de impresión de materiales asociadas al programa. (Ej. Resmas, fotocopias, etc.)
- d) Diseño e Impresión de Merchandising: gastos por concepto de materiales de difusión y/o artículos publicitarios del convenio. (Ej. Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa)

NO pueden efectuarse con recursos de SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales; pagos de administración de proyectos; pago por combustible, seguros, permisos de circulación, pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las pólizas de garantías multas; donaciones; compra de

obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el convenio.

6.3 Gastos asociados a actividades

El gasto administrativo que apoya el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el convenio, es decir, gastos en capacitación u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del convenio tramitado, en el que se puede incluir contrataciones de servicios, tales como:

- a) Arriendo de inmuebles o salón/es para capacitación
- b) Traslado material de oficina
- c) Servicio de Transporte
- d) Impresión/Fotocopiado
- e) Alimentación (Siempre y cuando estén en el marco de una actividad específica)
- f) Arriendo de Equipamiento
- g) Compra de Insumos para dichas actividades (artículos de escritorio, materiales de trabajo)
- h) Gastos varios por campañas de comunicación.

Los gastos de alimentación deben adjuntar el detalle de la actividad (Coffe, colación, almuerzo, etc.), la cantidad de personas y el listado de participantes firmado por cada uno.

Lo mismo ocurre en el caso de gastos de pasajes aéreos.

Respecto de los costos por arriendo de salones, equipos, computadores u otros, se debe especificar la cantidad de horas que se destinarán al proyecto y costo hora, junto al listado de participantes, el que deberá estar firmado por cada uno de los asistentes.

6.4 Gastos en Equipamiento

Se entenderán como gastos de equipamiento todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

Es importante mencionar que el monto total asignado para este ítem en el caso de los convenios **no puede exceder el porcentaje indicado en el convenio respectivo**, la adquisición de equipamiento debe estar contenida en el convenio respectivo.

Al término del convenio, todo bien mueble adquirido para la ejecución del proyecto y que ha sido financiado con este fondo, ingresará al patrimonio de la entidad responsable y deberá ser destinado al cumplimiento de sus fines propios, es decir, debe permanecer en ella, como por ejemplo:

- a) Impresora
- b) PC, etc.

Importante:

Se debe incluir un anexo presupuestario que ser parte integrante del convenio, que indique en que se autorizaran y contra que revisara la rendición. (Cuadro detalle igual al que tiene el previene)

CUADROS PRESUPUESTARIOS ALCOHOL Y PERSONAL

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE SENDA A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN EL MUNICIPIO

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)
Marisel del Rosario Flores Gutiérrez	Profesora y Licenciada en Educación	Encargada del programa de Prevención del consumo abusivo de alcohol	02/01/2015

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA)

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional de la Salud	\$8.145.000		\$8.145.000
	Honorarios Conductor	\$1.530.000		\$1.530.000
	Honorarios Profesional de las Ciencias Sociales	\$2.700.000		\$2.700.000
GASTOS OPERACIONALES		\$1.500.000		\$1.500.000
GASTO ACTIVIDADES		\$1.989.000		\$1.989.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		\$16.134.000	0	\$16.134.000

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.

FIRMA: Jorge Castro Muñoz. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, en virtud de lo establecido en el convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TF)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 443
FECHA 25-02-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1045
DETALLE	Aprueba convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Presupuesto Vigente	1.049.778.000
Comprometido	430.543.834
Presente Documento Resolución Exenta	16.134.000
Saldo Disponible	603.100.166




**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°180

CERTIFICADO DE DEUDA

Sylvana Zenteno Espinoza, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
RUT de la Entidad : 69.060.900-2





A la fecha de hoy, 10 de Febrero de 2015, no registra saldo con este Servicio.

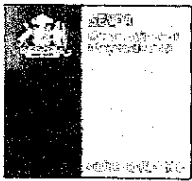

SYLVANA ZENTENO ESPINOZA
Jefa Unidad de Contabilidad (s)



Santiago, Febrero de 2015

REGISTRO S1926-/15

RUT PRINCIPAL		NOMBRE		SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta		Nombre de Cuenta			
	69060900-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO		22,499	0
	1140326	Anticipos Deudores de Años Anteriores		6,771	0
	1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores		1	0
	1140322	Anticipo Por Programa A Tiempo Tratamiento Años Anteriores		15,727	0



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.

En Santiago, Chile, a 23 de diciembre de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.060.900-2, representada por su Alcalde don **Jorge Castro Muñoz**, ambos con domicilio en calle **calle Condell N° 1490, comuna de Valparaíso**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Valparaíso**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Valparaíso**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", en dos de sus componentes, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.

2.- Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925, normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.

3.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.

4.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.

TERCERO:

De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes 2 y 3. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda).

Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, considera 2 componentes:

1.- **Gestión Municipal frente al consumo de alcohol de riesgo:** Tiene por objeto fortalecer las competencias y los recursos de los municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales, con el objeto de desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Este componente supone el desarrollo de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención y la jerarquización de las necesidades comunales.

Con todo, el equipo de Previene comunal, será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

2.- **Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes:** Con este componente se busca informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos del consumo de alcohol y como adoptar medidas simples de cuidado.

Consiste en la entrega de consejerías frente al consumo de alcohol de riesgo. La que se realizará en espacios donde se puede dar el consumo de alcohol y está enfocada al grupo de jóvenes entre 18 y 25 años, quienes presentan una mayor prevalencia de "Binge Drinking" o, como hemos mencionado, el consumo de alcohol de riesgo.

SENDA comunal dispondrá de profesionales quienes capacitarán monitores comunales que cumplirán funciones relacionadas con la disminución del consumo de alcohol de riesgo en jóvenes. Se realizarán intervenciones de consejería en espacios de esparcimiento adolescente, promoviendo instancias preventivas bajo el modelo de gestión del riesgo en cuanto al consumo de alcohol.

Todas las especificaciones técnicas de estos componentes, se encuentran establecidas en el Anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde la suscripción del presente instrumento, y desde el 01 de

enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

- 1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.
- 2.- Ejecutar intervenciones en adolescentes.
- 3.- Promover la revisión de las políticas de alcohol del Municipio.
- 4.- Generar un plan de prevención del consumo abusivo de alcohol comunal.
- 5.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
- 6.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Rehabilitación y Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, se obliga a:

- 1.- Entregar orientaciones técnicas del funcionamiento de los componentes Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes y Capacidad de Gestión Comunal frente al consumo de alcohol de riesgo.
- 2.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
- 3.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

SEXTO: Para la implementación del **“Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2015 a la Municipalidad de Valparaíso, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$16.134.000 (Dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil pesos)**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Valparaíso, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Valparaíso, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a esta

obligación, SENDA regional velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2015, con cada uno de los profesionales y técnicos que participarán en las actividades relacionadas con el presente convenio.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", dependiendo de la administración del SENDA PREVIENE en la comuna, del que dependerá la asesoría, monitoreo y supervisión del mismo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del **1 de enero de 2015**, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan

constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

Los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2015.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2016.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Jorge Castro Muñoz, como Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

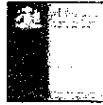
DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


Jorge Castro Muñoz
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Valparaíso


Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol







ANEXO

ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

El presente documento tiene como propósito, entregar orientaciones para la regulación de los aspectos técnicos y presupuestarios a los que debe ceñirse la Municipalidad en la implementación del Programa de Prevención del consumo abusivo de alcohol el año 2015. En tal sentido, a continuación se especifican las actividades que deben realizarse, la cobertura estimada, la metodología y las evaluaciones asociadas a la ejecución del Programa. Finalmente, se detallan los aspectos presupuestarios asociados.

El propósito general del Programa es aumentar la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol para de esta manera contribuir a la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población que se encuentra entre los 12 a 65 años.

Dado que este programa es de prevención universal, apunta a la intervención en toda la población sin diferenciarla por sus características de riesgo. Sin embargo, se prioriza a las poblaciones que por sus características de desarrollo, salud o sociales pudiera estar expuesta a mayor daño.

Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

- a) Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.
- b) Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.
- c) Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925. Normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.
- d) Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales



1. Usuarios

La población objetivo de este Programa la constituyen los jóvenes, adolescentes y población general incluida dentro de los rangos etarios de los 12 a 65 años.

2. Actividades

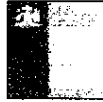
Cabe señalar que las actividades del programa son implementadas de forma simultánea, y cada componente tiene indicadores y productos asociados.

Adicionalmente, cada actividad propuesta por el programa, se orienta a que el municipio pueda desarrollar estrategias propias para abordar el fenómeno de consumo abusivo. Por lo tanto, en estas orientaciones se definen hitos relevantes, los que deberán ser implementados de manera cierta y asociada a verificadores, los planes de acción de cada localidad podrán tener diferentes intervenciones. Es importante considerar este punto, ya que permite aprovechar la plataforma comunal (Previene), así como el trabajo comunitario del mismo.

3. Metodología

Para las intervenciones de este programa se podrá definir la utilización de 4 estrategias distintas, las cuales han demostrado ser eficientes a la hora de enfrentar el consumo abusivo de alcohol.

- **Estrategias de influencia:** Su objetivo central es incrementar los conocimientos y cambiar las actitudes de los individuos respecto a las drogas. Incluyen intervenciones centradas en la difusión de información y sensibilización. Implican la utilización de sistemas de comunicación en un solo sentido, desde el emisor hacia el receptor del mensaje.
- **Estrategias de desarrollo de competencias:** Pretenden mejorar los recursos y habilidades personales para enfrentar las situaciones diarias. Incluyen acciones para mejorar la autoestima, capacidades cognitivas y afectivas, habilidades sociales y de toma de decisiones, etc. Implican la utilización de sistemas activos de comunicación en dos sentidos: del emisor a los participantes y viceversa.
- **Estrategias de control:** Tratan de modificar las normas sociales (escritas o tácitas), las actitudes y los comportamientos públicos con relación a las drogas. Incluyen la aplicación de medidas legislativas de control de sustancias y su distribución, de manera de reducir la demanda afectando la accesibilidad a ellas, así como la regulación de su uso público.
- **Estrategias de diseño ambiental:** Promueven una atmósfera social y servicios comunitarios más efectivos. Pretenden modificar el entorno inmediato de los individuos (escuela, trabajo, espacios públicos), y de esta manera reducir la presión que determinadas condiciones pueden ejercer para conducir al consumo de drogas.



4. Definición de componentes

El programa de prevención del consumo abusivo ha sido reformulado y comienza su completo funcionamiento el año 2015. Para ello se ha desarrollado una nueva imagen del mismo, vinculando sus actividades a distintos grupos de riesgo en alcohol, y no solamente a los conductores. Para este convenio se deberán ejecutar los siguientes componentes:

A. Componente Gestión Municipal

El componente gestión Municipal consiste en Fortalecer competencias y recursos de municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales para desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Se espera que cada municipio defina las prioridades de intervención comunal y que jerarquicen las necesidades sentidas por la comunidad.

Las estrategias que limitan el acceso al alcohol, a los jóvenes o la población en general, son algunos de los enfoques más decisivos y bien documentados para reducir el consumo de alcohol en los menores de edad y los problemas relacionados con el mismo.

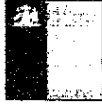
A continuación se desarrollan algunas ideas que pueden guiar el accionar de una política comunal.

Para este programa se deberá contemplar a lo menos una acción concreta en los siguientes ámbitos o sub ámbitos:

Cumplimiento de las leyes de la edad mínima para comprar alcohol: Imponer el cumplimiento de las leyes contra la comercialización de alcohol a los menores de edad debe ser la piedra angular de cualquier esfuerzo de prevención de consumo de alcohol entre los menores de edad. El imponer el cumplimiento de las leyes no solamente reduce las ventas a los menores de edad, también reduce el uso y abuso del alcohol entre este grupo (Dent, Grube, y Biglan, 2005).

A modo de ejemplo se pueden tomar las siguientes medidas;

- Inspección estricta para verificar el cumplimiento de la ley.
- La aplicación de sanciones o multas apropiadas a los comerciantes que no cumplen con las leyes pertinentes.
- La educación de los comerciantes sobre técnicas y responsabilidades.
- Fomentar el apoyo de la comunidad para imponer el cumplimiento de la ley.



Controles sobre la disponibilidad en general: La disponibilidad general de alcohol en una comunidad puede afectar el nivel de consumo y los problemas relacionados al mismo entre los diferentes grupos de edades, incluyendo los jóvenes. Las comunidades pueden reducir el acceso al alcohol por jóvenes controlando el acceso en general.

- Controles sobre la densidad y ubicación de los lugares de expendios; esto implica la revisión de las patentes municipales, tener o crear sistemas de revisión y renovación efectivos
- Controles sobre las horas de ventas.

Metodología

La modalidad de provisión de este componente es mediante la construcción de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención.

Para ello el equipo Previene será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

Cada etapa considera la ejecución de productos asociados, y cada municipio debe facilitar los recursos para la implementación de cada una de ellas. Dentro del presupuesto a transferir se deberá disponer de la cantidad de RRHH asociado para cada uno de los productos, y los insumos que cada etapa requiere.

La primera etapa consiste en levantamiento de información útil para poner a disposición de las mesas de trabajo. Este diagnóstico debe incluir información referente a los ámbitos que serán discutidos, a saber, densidad de botillerías por barrio, cercanía de Botillerías de establecimientos educativos, sectores de mayor consumo y expendio, horarios de venta de botillerías, restaurantes, bares, etc.

La segunda etapa es de consulta ciudadana, existen fondos destinados para la ejecución de la estrategia que se considere conveniente, esta puede ser realizada de varias formas:

- Consulta Ciudadana
- Mesas Intersectoriales
- Cabildos Abiertos
- Focus Group
- Otras metodologías de participación (Delphi, Livingstone, Charrette)

Independiente del método escogido, es necesario que exista representación de la comunidad, autoridades, expendedores de alcohol, establecimientos educativos, entre otros.

Es importante mencionar, que este proceso debe ser formal, de conocimiento público, debe ser sistemático y transparente.



Luego la información debe ser recopilada y dar cuenta de manera simple cuáles son las medidas operativas que recomiendan los participantes y si existen otras medidas adicionales que expresan el sentir público.

Finalmente, se presentará un informe con recomendaciones operativas, jurídicas y de cualquier índole que nazcan de este proceso de consulta.

Este informe debe ser validado y revisado por una instancia municipal que tenga poder de decisión frente a los temas revisados, se recomienda que esta instancia sea el consejo municipal. La idea de esta revisión es rectificar, agregar o rechazar aquellas medidas que se presentan.

El espacio es amplio, no solamente se deben abordar las medidas formales ya mencionadas, sino que se pueden recomendar intervenciones de diversa índole. Por ejemplo:

Realizada la priorización de los temas relevantes, se pasa a la segunda etapa. Ésta considera la implementación de las medidas adoptadas por cada comuna, pudiendo ser de intervención en atribuciones de la ley 19.925, intervención en botilleros, control de expendio a menores, capacitación en restaurantes y/o bares, o cualquier estrategia escogida en los ámbitos ya mencionados.

Es necesario que se genere un plan estratégico a tres años, el cual se consolidará en un documento final, este plan estratégico debe ser anualizado en planes de acción. Cada uno debe ser estructurado con indicadores concretos que serán propuestos por el municipio y revisados por el SENDA regional.

Cronograma

Actividad	Producto	Fecha Inicio	Fecha Término
Levantamiento de información	Catastro de lugares de expendio de alcohol. Catastro de espacios de esparcimiento nocturno	01/ENERO	15/FEBRERO
Consulta Pública	Elaborar metodología de consulta. Implementar consulta o mecanismo participativo Documento de resumen.	01/MARZO	30/MARZO
Presentación al Consejo u organismo interno	Acta de revisión y recomendaciones	01/MAYO	30/MAYO
Implementación de Planes	Dependiendo de la metodología se solicitarán distintos productos. (Actas, Reuniones, Capacitaciones)	01/JUNIO	31/DICIEMBRE



Revisión y Planificación del componente	Se revisa el plan de acción del año anterior y se proyecta uno nuevo	2016
Presentación al Consejo u organismo interno	Se válida el plan a nivel de consejo	
Implementación de Planes	Dependiendo de la metodología se solicitarán distintos productos. (Actas, Reuniones, Capacitaciones)	

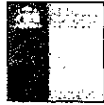
B. Componente intervención educativo-preventiva en adolescentes:

Se propone la producción de un componente preventivo-informativo destinado a trabajar la gestión de riesgo en alcohol y la intervención breve del consumo de alcohol con adolescentes y jóvenes.

La línea relacionada a la gestión de riesgo se enfoca a generar un dispositivo preventivo-informativo con agentes juveniles voluntarios, mientras que por su parte la línea de intervención breve en alcohol busca entregar por parte de un profesional SENDA-Previene una respuesta situada, eficaz y pertinente a las personas que lo requieran dada la complejidad en su patrón de consumo. Esto último facilitará que quienes requieran de acciones de mayor duración y profundidad, puedan ser derivadas a dispositivos de mayor complejidad.

En este contexto, se establecen los siguientes objetivos para este componente:

1. Conformación de redes preventivas en la comunidad, desarrollando estrategias propias de intervención frente al consumo abusivo de alcohol.
2. Aumentar percepción de los daños socio sanitarios asociados al consumo abusivo de alcohol, a través de una intervención preventivo-informativa a jóvenes y adolescentes en espacios de esparcimiento. Se trabajará en la promoción del consumo responsable de alcohol y la gestión de riesgo en espacios de diversión.
3. Desarrollar actividades promocionales enfocadas al consumo responsable de alcohol, dirigida a jóvenes y adolescentes.
4. Implementar intervenciones breves con el objeto de facilitar la orientación de usuarios con consumo abusivo de alcohol mediante el uso de técnicas que permitan modificar la conducta de consumo creando un vínculo entre sus hábitos actuales de consumo y los riesgos y daños asociados.



Población objetivo:

La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 18 a 25 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente.

Cabe señalar que, al ser ésta una estrategia de intervención en espacios de esparcimiento (Universidades, calles, bares, recitales, etc.), la selección de estos espacios estará a cargo de los Previene comunales, el municipio y los agentes que participen de la ejecución del programa.

Metodología:

Las intervenciones de este programa buscan desarrollar un trabajo preventivo-educativo con adolescentes y jóvenes a fin de que éstos cuenten con mayor información para la toma de decisiones responsables en cuanto al consumo de alcohol y sean capaces de gestionar los riesgos asociados a la conducta de consumo.

La finalidad es que los beneficiarios desarrollen una opinión objetiva frente al consumo responsable, para que puedan adquirir conductas de autocuidado frente al consumo abusivo de alcohol.

Como estrategia se establece una aproximación que sea capaz de movilizar recursos propios, desde una intervención cercana, válida, contingente y convincente.

Esta intervención preventivo-informativa será desarrollada por agentes juveniles, seleccionados desde el espacio comunitario de intervención del SENDA Previene, quienes serán parte de un proceso de formación que fortalezca herramientas para la acción preventiva en espacios de esparcimiento juvenil.

Es así que el éxito de la intervención preventiva radica en el logro de una estrategia de fortalecimiento de agentes y redes preventivas. Quienes buscan promover entre los adolescentes y jóvenes la gestión del autocuidado y promoción de un estilo de vida saludable, fomentado capacidad para tomar decisiones responsables.

La elección de los agentes preventivos es de vital importancia, se debe buscar perfiles que cuenten con elevadas capacidades de socialización, con capacidad de respuesta frente a contingencias, que conozcan los entornos donde se interviene y que puedan representar convincentemente los valores asociados al consumo responsable.

Para los fines que persigue ésta intervención entenderemos la gestión de riesgos como toda acción individual, colectiva, médica o social orientada a disminuir, administrar y autogestionar la probabilidad de daños, consecuencias negativas e indeseadas asociadas al consumo de alcohol y otras prácticas que pueden ir asociadas como sexualidad insegura y situaciones de violencia.



Es importante en este contexto establecer algunos supuestos que estarán en la base del trabajo¹:

- La constatación de que el alcohol constituye una droga legal y que se seguirá consumiendo por un importante sector de la población.
- La falta de información que existe en la población respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- La posible resistencia de personas con consumo abusivo de alcohol a acceder a los servicios de apoyo al tratamiento.
- El hecho de que hay población que no quiere abandonar el uso de alcohol, pero están dispuestos a preocuparse por su salud y a implementar estrategias de autocuidado.
- La evidencia de que muchos de los problemas que ha llegado a tener la población usuaria de alcohol podía haberse evitado con un trabajo informativo previo.
- Aunque la población mayoritariamente destinataria de la acción preventiva es la población potencialmente usuaria, los objetivos toman en consideración también al no usuario.
- Para las personas que han decidido no usar alcohol, la información pretende reforzar su posición y ofrecer en caso de uso, guías pertinentes para un uso responsable.
- Para las personas que han decidido usar alcohol, la información pretende proporcionar elementos útiles, que favorezcan el preservar modelos de uso de menor riesgo y, las personas que lo precisen, acceso a espacios de información y atención.

Por otro lado, el componente propone desarrollar intervenciones breves en alcohol destinadas a modificar la conducta de consumo de los usuarios de alto riesgo o aquellos que tienen más probabilidad de incurrir en el consumo perjudicial de alcohol. Para ello se propone utilizar la prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (The Alcohol, Smoking, and Substance Involvement Screening Test, ASSIST) La intervención breve vinculada al ASSIST dura de 3 a 15 minutos (pudiendo utilizarse los mismos principios en intervenciones más extensas o periódicas si el tiempo lo permite), cuya prueba permite detectar el consumo de sustancias (en este caso alcohol) y determina una puntuación de riesgo (bajo, moderado o alto), lo cual se utiliza para proporcionar retroalimentación personalizada a los usuarios con respecto a las puntuaciones obtenidas y los problemas relacionados con su nivel de riesgo. La evidencia indica que estas intervenciones breves han sido muy eficaces para identificar a los usuarios con riesgo moderado y principalmente para cambiar sus hábitos de consumo de sustancias.²

¹ Adaptación propia basada en Programas de reducción de riesgos del ámbito nacional al local. Josep Rovira, Asociación Bienestar y Desarrollo – Energy Control, España 2000

² Humenluk RE, Henry-Edwards S, Ali RL, Pozyak V y Monteiro M (2011). La prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (ASSIST): Manual para uso en la atención primaria. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.



Por lo anterior, al final de la intervención, los participantes serán capaces de:

- Manejar información actualizada, pertinente y contextualizada respecto al consumo de alcohol responsable y de utilizar estrategias preventivas para evitar y/o disminuir el consumo de alcohol a través del sostenimiento del autocuidado y la gestión de riesgos en sus espacios de diversión.

Para el logro de esta conducta, es necesario que el programa aborde el fortalecimiento y desarrollo de diversas competencias que conducen al logro final:

Competencias:

- Conoce y utiliza los recursos personales (cognitivos, emocionales y relacionales) para actuar de forma saludable en su espacios de ocio y diversión.
- Demuestra una postura personal con respecto a su grupo de pares en relación a su autocuidado, respaldada por información actualizada, pertinente y contextualizada respecto a las consecuencias negativas del consumo de alcohol.
- Reconoce y utiliza alternativas para la gestión de riesgos del consumo de alcohol en contextos de diversión.
- Conoce los servicios que ofrecen las redes de apoyo disponibles para la detección y tratamiento de consumo de alcohol abusivo.

Para el logro de los objetivos del componente se deben considerar los siguientes pasos:

Difusión de la iniciativa: El Programa SENDA Previene, deberá desplegar una campaña de difusión enfocada a sensibilizar a la comunidad respecto de la importancia del consumo responsable de alcohol y de la necesidad de fortalecer la participación activa de agentes de la propia comunidad en el abordaje de la problemática del consumo de alcohol y de las soluciones implementadas en conjunto (agentes institucionales y comunitarios). En este punto resulta importante que cada comuna proponga actividades que promuevan la modificación de la normalización del consumo de alcohol en la población, esto fortalecerá el componente y facilitará el posterior proceso de selección de agentes preventivos.

Selección de agentes preventivos juveniles: La selección de jóvenes para la ejecución del componente es un paso de fundamental relevancia para que el componente se desarrolle de manera adecuada. El proceso de selección es impulsado y operacionalizado por el SENDA Previene, haciendo uso para esto de sus redes con el espacio comunitario y su vinculación con agrupaciones sociales de base. Deberá indagar y generar interés en jóvenes que cumplan con un perfil específico: jóvenes mayores de 18 años, que cuenten



con interés de participar, que se interesen por el bienestar de pares, que posean una postura con respecto al consumo responsable de alcohol que sea consistente con lo propuesto por el componente, entre otros.

Formación de agentes: La formación de los agentes preventivos seleccionados contemplará temas asociados a conceptos básicos respecto del consumo de alcohol, consecuencias negativas del consumo de alcohol de riesgo, estrategias de autocuidado y gestión de riesgos, herramientas para la generación de conversaciones breves que permitan cumplir con el objetivo de intervención educativa que se propone. Este proceso de formación si bien contará con una jornada de capacitación inicial, deberá extenderse y reforzarse en forma permanente, para lo cual se considerará una buena práctica la generación en las comunas de un espacio de retroalimentación entre agentes preventivos que participen del componente, de manera de generar socialización y fortalecimiento de buenas prácticas entre ellos.

Implementación de acciones preventivas: Este componente propone el desarrollo de acciones preventivas en los espacios de ocio y recreación de adolescentes y jóvenes, considerando en ésta línea los carretes nocturnos, ferias, torneos de fútbol, y todos aquellos espacios colectivos donde se relacione la diversión y el esparcimiento con el consumo de alcohol. Los agentes preventivos programarán intervenciones en éstos espacios a través de dos estrategias: Alcotest Educativo y Conductor Designado.

Seguimiento: El proceso de seguimiento y monitoreo considera informes periódicos los cuales serán analizados de manera trimestral.

Evaluación: El programa considera un proceso de evaluación trimestral, además de una evaluación de desempeño de los profesionales a cargo de la ejecución del programa. Para este proceso se entrega un instrumento de evaluación de desempeño desarrollado especialmente para tal efecto con sus respectivos puntajes de corte.

En relación con lo anterior, y considerando las actividades críticas por comuna, el desglose por actividad es el siguiente:

- Difusión de la iniciativa: Se propone un periodo de tiempo acotado para la difusión del componente con el fin de desarrollar un adecuado proceso de selección de jóvenes, ésta constituye una acción permanente y sostenida que se seguirá reforzando durante todo el desarrollo del componente. Lo anterior a propósito de que el fin último de las intervenciones preventivas en la línea del consumo de alcohol requieren de la promoción



de un cambio cultural respecto de la percepción que la población tiene de ésta sustancia y cómo se relaciona con ella.

Se establece un mínimo de reuniones de difusión con el Consejo Municipal, DIDECO, representantes de organizaciones comunitarias, representantes de agrupaciones juveniles, entre otros.

- **Selección de agentes preventivos juveniles:** Se propone una selección de 20 jóvenes interesados de acuerdo perfil establecido que se identifiquen en el barrio a través de líderes comunitarios pertenecientes a organizaciones de adultos y juveniles. Este proceso es de vital relevancia dado el impacto que posee para el desarrollo de la iniciativa.
- **Formación de agentes:** Se propone formar a la mayor cantidad de jóvenes interesados. Se busca contar a lo menos con 10 agentes preventivos permanentes para el desarrollo del componente informativo-educativo. Sin embargo el resto de los agentes formados puede potenciar la línea de sensibilización de la comunidad y las actividades de prevención del consumo de alcohol impulsadas por el SENDA Previene. Se contempla desarrollar una jornada de formación inicial y acciones complementarias de formación continua las cuales tendrán lugar durante los primeros seis meses de intervención, con lo cual se apunta a mejorar el desempeño de los agentes preventivos y fortalecer su gestión de acuerdo a los objetivos del componente. SENDA entregará elementos que faciliten la interacción con los adolescentes intervenidos, así como el registro de los mismos.
- **Implementación de acciones preventivas:** Debe generarse un cronograma para el desarrollo de las acciones en espacios de diversión juvenil, a fin de realizar la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas. Se contempla de desarrollo de cuatro actividades preventivo-educativas mensuales por comuna.
- **Seguimiento y monitoreo:** Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año, los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.

Cronograma:

Actividad	Producto	Fecha inicio	Fecha término
Difusión de la iniciativa	12 reuniones con autoridades locales y líderes comunitarios (adultos y juveniles)	01/ENERO	30 /ENERO
Selección de agentes preventivos	20 jóvenes que cumplen con el perfil	15/ENERO	30/MARZO



Formación de agentes preventivos	10 agentes preventivos juveniles formados	30/MARZO	15/ABRIL
Implementación de acciones preventivas	4 acciones preventivas al mes	15/ABRIL	31/DICIEMBRE
Seguimiento y Monitoreo	2 Informes	30/SEPTIEMBRE	31/DICIEMBRE
Desarrollo de intervenciones breves en alcohol	Según demanda	01/MARZO	31/DICIEMBRE

Recomendaciones Presupuestarias:

Para la ejecución de los pasos y las actividades propuestas se destinarán recursos que buscan fortalecer el desarrollo del componente y facilitar los procesos de difusión y compromiso por parte de los participantes de la iniciativa. A continuación se detallan las actividades asociadas a los montos disponibles de acuerdo a los recursos contemplados en el convenio de ejecución:

Agente preventivo juvenil.	\$30.000 mensual	Recurso Humano	Se cancelará este monto a cada agente preventivo que complete la cantidad de intervenciones mensuales estipuladas en el componente.
Diseño e impresión de merchandising.	\$1.000.000.-	Gastos Operacionales	Cada comuna desarrollará el material visual necesario, de acuerdo a características propias, lo cual aumentará la pertinencia de los materiales y contenidos diseñados. Para ello se enviarán contenidos básicos asociados al consumo de alcohol responsable que deberán ser contemplados en dicho diseño. Todo material diseñado debe ser visado antes por el Área de Alcohol Nacional antes de ser impreso.
Desarrollo de actividades	\$500.000	Gastos Operacionales	Incluye gastos de reuniones de difusión, capacitación de agentes preventivos, actividades preventivo-educativas en espacios de diversión.

Cabe mencionar que todas las actividades propuestas por los equipos comunales se espera reflejen las orientaciones contenidas en este documento. La utilización de recursos necesarios para el desarrollo de los puntos señalados deben estar orientados a fortalecer una cultura de



consumo responsable de alcohol en la población objetivo, no pueden ser considerados para ninguna otra actividad a la que no se refieran dichos contenidos.

5. Coberturas

La cobertura para el año 2015 es la siguiente

Componente Gestión Municipal: Cada municipio deberá realizar en plazo indicado los productos señalados, la meta de este componente será medida en relación al plan de acción que defina la comuna. Esperando que el plan este vigente y operativo.

Componente Adolescentes: La población objetivo del programa son adolescentes y jóvenes de 18 a 25 años, de las comunas que implementan el Programa SENDA Previene en la Comunidad y que fueron seleccionadas para la implementación de este componente. Se espera que cada dispositivo intervenga, a lo menos, una vez a la semana y que se logre a lo menos intervenir a 150 jóvenes al mes.

6. Reportes

Componente Gestión Municipal: El municipio entregará un informe final, donde dará avance en cada una de las tareas escogidas. Se entregarán verificadores que deben ser cumplimentados por los profesionales de SENDA Previene.

Componente Adolescentes: Cada comuna debe desarrollar sus reportes en forma trimestral. Se contemplan 4 informes al año, los cuales se contrastará con la información recibida a través de los medios de verificación definidos para tal efecto.



ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Envío de los Fondos

La modalidad de giro se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre las partes involucradas, respecto de las cláusulas que este acuerdo y su documento resolutivo indique y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

2. Ejecución del Convenio

La ejecución del convenio debe estar enmarcada en el convenio mismo y en la Resolución que así lo apruebe, por lo tanto, las cláusulas de éstos deben ser cumplidas a cabalidad. Se aceptarán gastos con fechas anteriores a lo estipulado en dichos documentos que sustentan el convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Es preciso recalcar que cada uno de los gastos debe estar enmarcado en las actividades señaladas en el convenio y debe regirse por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.

3. Envío de Rendiciones

Aportes de SENDA:

La rendición de fondos públicos está normada en la Resolución de la Contraloría General de la República, Nº 759 del 23 de Diciembre del 2003. Consecuentemente, el ejecutor debe realizar rendiciones al SENDA Regional, respecto de los gastos efectuados, debiéndose presentar en forma mensual, aun cuando no existiesen gastos, durante los primeros cinco primeros días del mes posterior al mes rendido. SENDA entrega anualmente un calendario de fechas tope de rendición mensual, las cuales son necesarias de cumplir para dar cumplimiento de los plazos de ingreso de rendición de cuentas al sistema contable del Estado, SIGFE.

Las rendiciones deberán entregarse en la dirección regional de SENDA para su VºBº en los plazos establecidos en el calendario entregado por estas dependencias, quienes deberán revisar la pertinencia técnica y financiera de éstas, según formato de revisión de gastos y la normativa disponible para ello.

Cuando exista más de un proyecto en un convenio y/o resolución, las rendiciones deben ser efectuadas en forma separada. Esto se justifica en el control presupuestario y contable que se debe realizar. En el caso en que las rendiciones o gastos no se ajusten a la naturaleza o términos del proyecto y/o convenio aprobado, luego del análisis técnico, financiero y contable, éstas serán rechazadas e informadas a la Institución adjudicataria por parte de la dependencia de



SENDA respectiva, con el objeto de que el ejecutor tome conocimiento de las observaciones y pueda corregir la rendición respectiva si así correspondiera.

Aportes propios del Municipio

Junto con la última rendición del convenio y por única vez, el ejecutor deberá preparar un certificado de la ejecución de los aportes propios al convenio, informados en el correspondiente convenio, los cuales deben ser cuantificables y verificables, de acuerdo al formato entregado para este propósito, en forma anual. Para efectos de este informe no se deben incluir respaldos de los gastos ejecutados, sólo una relación de ellos. Cabe señalar que este aporte forma parte íntegra del convenio, siendo requisito su entrega para realizar el trámite de cierre del proyecto por parte de SENDA.

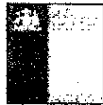
4. Modificación y Reasignación Presupuestaria

Debido a que la planificación presupuestaria es la mejor estimación de gastos realizada en un momento determinado, es factible que el comportamiento real tenga diferencias justificadas respecto de lo estimado, por lo cual existe la posibilidad de ajustar el presupuesto del proyecto durante la ejecución del mismo. Para lo anterior, se ha determinado que los ejecutores pueden solicitar dos modificación presupuestaria. Para proceder a la modificación presupuestaria el ejecutor deberá completar el formulario respectivo, acompañado de una fundamentación técnica que amerite el cambio, solicitándose formalmente al Área Técnica pertinente, quien evaluará la situación e informará al interesado de la resolución que se adopte, enviando copia de ésta a la Dirección Nacional.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

La modificación se debe realizar a través de un formato establecido, en el que se indica los montos a modificar, la justificación técnica y la explicación que llevó a determinar el cambio requerido.

Eventualmente, se estudiará la reasignación presupuestaria entre gastos del mismo ítem: recursos humanos, gastos operacionales, equipamiento. Sin embargo, también es necesaria su solicitud por parte del ejecutor. Es importante recalcar que las modificaciones y reasignaciones deben estar previamente AUTORIZADAS por SENDA antes de ejecutar los gastos. No se aceptarán ajustes posteriores.



El ejecutor durante la ejecución de su convenio podrá solicitar la modificación y/o reasignación, durante los meses de junio y noviembre de 2015.

Distribución de Presupuesto por Componentes e Ítem de Gastos con % máximos permitidos:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 2					
Componente 3					
Total					
% Máximo a gastar**					

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustarse el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

5. Cierre del Convenio

El cierre del convenio ocurre una vez que han sido transferidos, rendidos y aprobados el total de fondos traspasados, o bien ocurra otra razón que explique el término anticipado del convenio, y siempre y cuando el ejecutor haya cumplido con el o los informe(s) establecido(s) en el convenio.

En aquellos casos en que al final del convenio, existan saldos sin invertir, estos fondos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Banco Estado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Nº 9003100.

6. Gastos involucrados en el Proceso de Rendición

6.1 Gastos en Personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc. pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente al organismo ejecutor.

- a) 10 agentes preventivos (Monitores) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).
- b) 1 Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc.)

Hay que distinguir, si al momento de firma de convenio éste no tiene contratado el recurso humano descrito anteriormente, sí puede ser rendido, en caso contrario, se asume que es aporte propio del municipio.



Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

- Copia de los contratos a honorarios elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto. Estos deben ser presentados en la única rendición del 31 de Diciembre de 2015 y/o cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante el convenio.
- Copia de los contratos de trabajo elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o monitores participantes del proyecto.
- Los gastos en este ítem no significarán en ningún caso para este Servicio alguna responsabilidad contractual.
- Boletas de Honorarios electrónicas autorizadas por el SII, extendida a nombre de la institución ejecutora del convenio. Dicha boleta debe ser emitida con retención de impuesto.
- Copia del formulario N° 29 del SII pagado, el que debe contener a todos los profesionales y técnicos que presten servicios al ejecutor del convenio, en caso de que existan más honorarios, remitir copia del detalle de honorarios pagados.
- Copia de las planillas de remuneraciones del personal adscrito a la planificación del convenio o bien de la liquidación de remuneración para cada persona que prestó servicios para el proyecto.
- Copia del pago de las obligaciones legales de carácter previsional y tributaria.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones y/o seguros para el caso de contrataciones bajo el Código del Trabajo.

6.2 Gastos Operacionales

El gasto operacional es de carácter permanente que apoyan el desarrollo del convenio y permitan su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del convenio y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor y que corresponden a:

- a) Movilización y otros: sólo para actividades que se realizan fuera del lugar de trabajo y que guarden relación directa con el convenio.
- b) Insumos computacionales: CD, DVD, tóner, etc.
- c) Impresión: gastos por concepto de impresión de materiales asociadas al programa. (Ej. Resmas, fotocopias, etc.)
- d) Diseño e Impresión de Merchandising: gastos por concepto de materiales de difusión y/o artículos publicitarios del convenio. (Ej. Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa)



NO pueden efectuarse con recursos de SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales; pagos de administración de proyectos; pago por combustible, seguros, permisos de circulación, pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las pólizas de garantías multas; donaciones; compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el convenio.

6.3 Gastos asociados a actividades

El gasto administrativo que apoya el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el convenio, es decir, gastos en capacitación u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del convenio tramitado, en el que se puede incluir contrataciones de servicios, tales como:

- a) Arriendo de inmuebles o salón/es para capacitación
- b) Traslado material de oficina
- c) Servicio de Transporte
- d) Impresión/Fotocopiado
- e) Alimentación (Siempre y cuando estén en el marco de una actividad específica)
- f) Arriendo de Equipamiento
- g) Compra de Insumos para dichas actividades (artículos de escritorio, materiales de trabajo)
- h) Gastos varios por campañas de comunicación.

Los gastos de alimentación deben adjuntar el detalle de la actividad (Coffe, colación, almuerzo, etc.), la cantidad de personas y el listado de participantes firmado por cada uno.

Lo mismo ocurre en el caso de gastos de pasajes aéreos.

Respecto de los costos por arriendo de salones, equipos, computadores u otros, se debe especificar la cantidad de horas que se destinarán al proyecto y costo hora, junto al listado de participantes, el que deberá estar firmado por cada uno de los asistentes.

6.4 Gastos en Equipamiento

Se entenderán como gastos de equipamiento todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

Es importante mencionar que el monto total asignado para este ítem en el caso de los convenios **no puede exceder el porcentaje indicado en el convenio respectivo**, la adquisición de equipamiento debe estar contenida en el convenio respectivo.



Al término del convenio, todo bien mueble adquirido para la ejecución del proyecto y que ha sido financiado con este fondo, ingresará al patrimonio de la entidad responsable y deberá ser destinado al cumplimiento de sus fines propios, es decir, debe permanecer en ella, como por ejemplo:

- a) Impresora
- b) PC, etc.

Importante:

Se debe incluir un anexo presupuestario que ser parte integrante del convenio, que indique en que se autorizaran y contra que revisara la rendición. (Cuadro detalle igual al que tiene el previene)



CUADROS PRESUPUESTARIOS ALCOHOL Y PERSONAL

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE SENDA A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN EL MUNICIPIO

NOMBRE	PROFESION	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de ingreso (DD/MM/AA)

EQUIPO PROFESIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A CARGO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALCOHOL EN LA COMUNIDAD

NOMBRE	PROFESION	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	Fecha de ingreso (DD/MM/AA)



PRESUPUESTO ALCOHOL 2015

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (\$M) (*)	APORTE MUNICIPAL (\$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Profesional encargado del programa	\$ 8.415.000	0	\$8.415.000
	Honorarios Profesional apoyo 2 meses	\$ 1.530.000	0	\$ 1.530.000
	10 monitores 9 meses	\$ 2.700.000	0	\$ 2.700.000
GASTOS OPERACIONALES		\$ 1.500.000		\$ 1.500.000
GASTO ACTIVIDADES		\$ 1.989.000		\$ 1.989.000
EQUIPAMIENTO (***)		0	0	0
MONTO TOTAL		\$16.134.000	0	\$ 16.134.000

(*) El monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(**) Se deben realizar todas las sumas.

(***) Este monto debe ser cero. Y solo podrá ser modificado en el caso de alguna modificación presupuestaria posterior.



JORGE CASTRO MUÑOZ
ALCALDE DE VALPARAISO

